



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

(IdDO 1049486)

**INICIA PROCESO PARA CONVOCAR A CONCURSO DE AGENTES DE
ADUANA**

(Resolución)

Núm. 4.464 exenta.- Valparaíso, 28 de julio de 2016.

Vistos y considerando:

Lo dispuesto en el artículo 196, letra e), de la Ordenanza de Aduanas, en el cual se señala que el Director Nacional de Aduanas convocará a concurso, a lo menos cada dos años, para nombrar agentes de aduana, fijando, en forma previa, el número máximo de agentes a designar, facultad que se encuentra delegada en el Subdirector de Fiscalización.

El oficio N° 4.028, de 13.04.2016, por el cual el Subdirector de Fiscalización entregó una propuesta de 14 cupos para el proceso de concurso de agentes de aduana correspondiente al año 2016, la cual fue aprobada por el Director Nacional, fijando en forma previa, y como número máximo de agentes a designar, los 14 cupos ya mencionados, teniendo en consideración para tales efectos, la cantidad de agentes de aduana fallecidos, cancelados y que presentaron su renuncia voluntaria desde el año 2012, a la fecha; y

Teniendo presente:

El artículo 196 de la Ordenanza de Aduanas, resolución N° 3.829, de 18.08.2010, sobre delegación de facultades, del Director Nacional de Aduanas y resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

Resolución:

1.- Iniciase a partir de esta fecha el proceso para convocar a concurso de agentes de aduana, tendiente a cubrir 14 plazas de dichos despachadores.

2.- Designase una comisión que estará a cargo de dar seguimiento e implementar el proceso de concurso de agentes de aduana, referido en el número 1 anterior. La comisión estará integrada por el Subdirector de Fiscalización, quien presidirá, el Subdirector Jurídico, la Jefa del Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales, la Jefa del Departamento de Estudios y la Jefa del Departamento de Auditoría Interna.

3.- Téngase presente que para ser designado agente de aduana, y de conformidad al artículo 196 de la Ordenanza de Aduanas, se requiere:

a.- Ser chileno, persona natural capaz de contratar;
b.- No haber sido condenado por la comisión de delito que merezca pena aflictiva;
c.- No encontrarse inhabilitado para cargos u oficios públicos, ni haberle sido impuesta la medida disciplinaria señalada en el inciso segundo, letra e), del artículo 202 o la de destitución señalada en el artículo 119 de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo;

d.- Haber aprobado estudios vinculados al comercio exterior, en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado. Los cursos deberán tener una duración mínima de cinco semestres, sin que sea necesario que todas las asignaturas fijadas en los respectivos programas estén relacionadas con el comercio exterior.

El requisito establecido anteriormente podrá ser reemplazado para las personas que acrediten experiencia como funcionarios del Servicio o hayan sido reconocidos como apoderados de agentes de aduana, por un período no inferior a diez años; y

e.- Haber sido aprobado en concurso de antecedentes y conocimientos en materias aduaneras, calificado mediante resolución fundada del Director Nacional.

4.- En el mes de agosto del año en curso, el Servicio Nacional de Aduanas, mediante resolución, publicará en el Diario Oficial y en su página web, las bases del concurso para cubrir las 14 plazas referidas, las que comprenden entre otros, las exigencias relativas a conocimientos y competencias en materias de comercio exterior y aduaneras, las que se aplicarán a todos los candidatos que hubiesen cumplido con los requisitos de postulación señalados en el artículo 196 de la Ordenanza de Aduanas.

5.- El procedimiento de selección constará de dos etapas: La primera de ellas, corresponderá a un examen escrito, en base a preguntas de selección múltiple y alternativas, que permitan eliminar la discrecionalidad en la corrección de las preguntas. Los candidatos que aprobaran este examen, conforme a los parámetros determinados para estos efectos, serán informados de manera previa, y pasarán a una segunda etapa consistente en una entrevista personal ante el Comité Evaluador, el que estará compuesto y presidido por el Director Nacional de Aduanas e integrado además por un funcionario directivo del Servicio, un representante del Ministerio de Hacienda y dos funcionarios directivos designados por el Director Nacional del Servicio Civil, de conformidad a la letra p), del artículo 2, del artículo vigésimo sexto, del Título III, de la ley 19.882, que fija la ley orgánica de la Dirección Nacional del Servicio Civil. Los nombres y cargos serán informados a través de la página web del Servicio de Aduanas.

6.- Una vez obtenidos los resultados, éstos se publicarán en la página web institucional, procediendo el Director Nacional al nombramiento mediante resolución fundada, debiendo constituirse la garantía a que se refiere el artículo 196 inciso final de la Ordenanza de Aduanas.

7.- Los postulantes no designados podrán ejercer los recursos y/o reclamaciones contemplados en el ordenamiento jurídico vigente.

8.- El Director Nacional de Aduanas velará porque el desarrollo del proceso de concurso, se realice con la mayor transparencia, garantizando a todos los postulantes información oportuna y clara respecto de los requisitos de postulación, y resultados de cada una de las etapas.

9.- Para los efectos anteriores, el Director Nacional designará un auditor del Departamento de Auditoría Interna que tendrá a su cargo atender toda consulta u observación de los postulantes.

10.- Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional ordenará una auditoría que tendrá como objetivo revisar el desarrollo del concurso.

11.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web del Servicio www.aduana.cl.

12.- Notifíquese esta resolución a la Cámara Aduanera y Anagena.

Anótese, publíquese y notifíquese.- Javier Uribe Martínez, Subdirector de Fiscalización (T y P).